



BOLETIN NOTICIAS RED 9/2015

Resumen de cambios en el SLD



El objetivo de este documento es resumir los aspectos más significativos recogidos en el **Boletín de Noticias RED 09/2015**, de 10 de diciembre de 2015.

1) Mejoras incorporadas en el Sistema de Liquidación Directa

a) Comunicación de datos bancarios mediante fichero

Actualmente, en el Sistema de Liquidación Directa, los usuarios que optan por realizar el ingreso de las cuotas de sus liquidaciones a través de la modalidad de pago **Cargo en Cuenta**, deben de informar para cada Código de Cuenta de Cotización los datos bancarios a través del servicio on-line creado al efecto (“Comunicación de datos bancarios”). Así mismo, a través de este servicio se informan también los datos bancarios para el cobro de las liquidaciones que resulten **Saldo Acreedor**.

Ello implica la mecanización manual de los datos bancarios para cada Código de Cuenta de Cotización. A fin de facilitar esta labor, fundamentalmente a aquellos usuarios que gestionan un volumen elevado de Códigos de Cuenta de Cotización, se ha implementado la posibilidad de informar dichas cuentas bancarias mediante un nuevo fichero de “Comunicación de Datos Bancarios”.

Con este nuevo procedimiento, el usuario podrá remitir un fichero de “Comunicación de Datos bancarios” mediante el que podrá solicitar para cada Código de Cuenta de Cotización, el alta, la modificación o eliminación de la cuenta bancaria, en la que desee que se realice el cargo de las cuotas (en el supuesto de que opte por la modalidad de cargo en cuenta) o se abone el saldo acreedor, para las liquidaciones que resulten a percibir.

A la recepción de este fichero, la TGSS remitirá un único fichero de respuesta indicando para cada operación si ésta se ha realizado correctamente, o en su caso, los errores que procedan, enviando también, por cada acción realizada, un fichero de “Resolución de Datos Bancarios”, en el que se remitirá para su impresión posterior (a través de SILTRA o de las aplicaciones que implementen esta opción) el justificante con el resultado de la comunicación efectuada y sus correspondientes efectos.

A tener en cuenta:

Para hacer efectiva la modalidad de cargo en cuenta es necesario que el usuario solicite la confirmación de la liquidación, teniendo de plazo para ello, hasta el día 20 inclusive del mes en curso.

b) Impresión de la Relación Nominal de Trabajadores por Trabajador

La nueva versión de SILTRA, que se publicó el 2 de diciembre, permite imprimir la Relación Nominal de Trabajadores para uno o varios trabajadores seleccionados por el autorizado, bien mediante la cumplimentación del NAF en la propia aplicación o bien mediante la opción de importar un fichero previamente creado por el usuario con los trabajadores incluidos en la RNT que desee que figuren en la impresión.

Con esta opción además se da respuesta a la necesidad de algunas empresas de im-

primir la Relación Nominal de Trabajadores por centro de trabajo. Para ello, deberán crear una lista previa con los trabajadores incluidos en el centro que deseen imprimir.

2) Ampliación de los colectivos en el Sistema de Liquidación Directa

La TGSS seguirá con la incorporación de empresas del Régimen General que todavía no hayan sido seleccionadas.

La TGSS tiene previsto iniciar la incorporación de la Administración Pública a partir de ENERO 2016, para aquellos ayuntamientos y diputaciones en los que todos sus CCC pertenezcan al Régimen General y con el modo de pago normal.

La TGSS tiene previsto iniciar la incorporación de empresas del Sistema Especial Agrario (SEA) a partir de FEBRERO 2016.

3) Gestiones a realizar por el usuario principal de la actividad en el Sistema de Liquidación Directa

Se recuerda la necesidad de que la persona que se designe como **usuario principal** sea alguien que habitualmente acceda a dicho Sistema, sobre todo teniendo en cuenta que, todas las comunicaciones que realiza esta Tesorería a instancia propia (sin que sea respuesta a un fichero previamente enviado por el usuario) se remiten al citado usuario principal. En este sentido, las respuestas a los cierres de oficio (fichero de respuestas, Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores), así como todas las comunicaciones genéricas (INSS, afiliación, deudas y las relativas a gestión de autorizaciones) se envían a dicho usuario principal.

Con independencia de ello y en el supuesto de que este usuario no pudiera realizar la conexión, se informa que existe la posibilidad de que los restantes usuarios secundarios de la autorización, se puedan descargar las respuestas a través de la opción "Transferencia de Ficheros SLD" ubicada en el menú del Sistema RED On-line. Esta opción solo está disponible para autorizaciones del SLD que transmitan en real.

4) Avance del primer cierre de oficio del mes de diciembre

Al objeto de que los autorizados dispongan de las respuestas con tiempo suficiente para poder subsanar los errores detectados, en el Sistema de Liquidación Directa se adelanta el primer cierre de oficio del mes de diciembre, de las 00.00 horas del día 24 a las 00.00 del día 22.

5) Subsanación de incidencias a través de los buzones Acredit@

En el Boletín Noticias RED 7/2014, de 18 de septiembre de 2014, se informó sobre el "procedimiento de resolución de incidencias en situaciones especiales para RED Directo y para Sistema de Liquidación Directa" derivadas de la falta de concordancia entre los datos sobre situaciones de incapacidad temporal correspondientes al mes anterior de los que dispone la Tesorería general de la Seguridad Social sobre sus trabajadores y los que dispone la propia empresa. En el Boletín Noticias RED 8/2014, se incorporó al respecto una corrección de errores.

Con el fin de evitar demoras en la resolución de las incidencias a través de los buzones acredit@ se ha creado un formulario –ver Anexo- que deberá incluirse en el co-

reos electrónicos que se envíen a las Direcciones Provinciales del INSS.

Para la cumplimentación de estos formularios se deberán observar las siguientes instrucciones:

- Se deberá cumplimentar un formulario por cada trabajador y proceso de baja médica. Si existiese para un mismo trabajador más de un proceso de baja médica que presente algún tipo de incidencia, se deberán cumplimentar tantos formularios como procesos de baja médica con incidencia existan.
- En un único correo dirigido a un buzón acredit@ del INSS, podrán anexarse cuantos formularios se consideren pertinentes.
- Los formularios contienen campos de obligada cumplimentación y campos cuya cumplimentación está condicionada por los datos reflejados en otros o son de carácter complementario.
- En todo caso, la información que se refleje en los campos debe coincidir con la existente en los correspondientes partes de baja, confirmación o alta del proceso de baja médica.
- En cualquier caso, y al objeto de agilizar la resolución de la incidencia, será necesario remitir los correspondientes partes de baja médica, en formato PDF, que den lugar a aquella.
- En el campo “observaciones” se describirá el contenido concreto de la incidencia y, en especial, cuando exista discrepancia entre la información reflejada en los partes de baja médica y la información obrante en la empresa.

El modelo editable de este formulario está disponible en la página web de la Seguridad Social <http://www.seg-social.es>, en la ruta

Inicio>>Información útil>>Sistema RED>>Sistema de Liquidación Directa (Proyecto Cret@)>>Documentación>> Formularios.

Por último, se recuerda que la utilización de los buzones acredit@ debe realizarse exclusivamente para la resolución de las incidencias que pueden producirse en relación con la liquidación de cuotas a través del sistema RED DIRECTO y Sistema de Liquidación Directa.

6) Plazos de mecanización de las jornadas reales en el Sistema Especial Agrario para trabajadores por cuenta ajena

En previsión a la próxima incorporación de los códigos de cuenta de cotización del **Sistema Especial Agrario** en el Sistema de Liquidación Directa, a partir del próximo 1 de febrero de 2016 el plazo de mecanización, a través del sistema RED, de **las jornadas reales**, quedará restringido al período comprendido entre el día primero y el sexto día del mes natural posterior a aquél al que se refieren dichas jornadas. Por lo tanto, las jornadas prestadas por los trabajadores durante el próximo mes de enero de 2016 únicamente se podrán comunicar a través del sistema RED en el período comprendido entre el 1 y el 6 de febrero; las del mes de febrero de 2016, en el período comprendido entre el 1 y el 6 de marzo, y así sucesivamente.

7) Procedimiento de transmisión de los nuevos partes de baja, confirmación y alta de procesos de IT, conforme a la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio

La **Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio**, desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, y establece **el nuevo contenido obligatorio de los partes médicos de los procesos de incapacidad temporal (IT)** y regula el procedimiento de control y gestión de los mismos.

Asimismo, la citada orden determina que **su contenido entra en vigor el 1 de diciembre de 2015**.

En su artículo 11, **determina la obligatoriedad de la transmisión al INSS, tanto de los partes de baja como de confirmación y alta de procesos de IT, en el plazo máximo de tres días hábiles**, una vez que sean presentados por el trabajador a la empresa, **con independencia de cuál sea la entidad o empresa responsable del pago de la prestación económica**.

Por otra parte, **introduce modificaciones sustanciales en el contenido de la información reflejada en los propios partes**, estableciendo la obligatoriedad para las entidades emisoras (Servicios Públicos de Salud y/o Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social) de su cumplimentación tanto en el modelo destinado al trabajador/a, como en el destinado a la entidad gestora o a la empresa.

Respecto a los **procesos de IT iniciados antes del 1 de diciembre**, se establece que el contenido de los partes de confirmación y/o alta que se emitan con posterioridad a dicha fecha, se adecuará al nuevo formato de partes establecido por la orden referenciada.

Se recuerda la obligación existente para la empresa, de transmitir fielmente el contenido de los partes de baja, confirmación o alta presentado por el trabajador/a y los datos económicos que han de ser comunicados por la misma.

No obstante lo anteriormente expuesto, **con carácter excepcional**, se ha contemplado el establecimiento de **un periodo transitorio de adaptación al contenido del nuevo formato de partes de IT**, durante el cual no se exigirá obligatoriamente la transmisión de la nueva información introducida en los partes de IT que debe presentar a la empresa el trabajador/a, siempre que la misma no figure reflejada en el parte presentado por este a la empresa, se advierte que estas circunstancias serán objeto de seguimiento y control por parte del INSS en todos los casos. **Oportunamente se publicará la fecha de finalización del periodo transitorio**.

A tener en cuenta:

Las novedades introducidas por la Orden ESS/1187/2015 precisan la modificación de la funcionalidad que permite la comunicación de los partes de baja, confirmación y alta, tanto en la modalidad de online como en la de remesas.

Durante el período transitorio, todos los nuevos campos serán condicionales. Finalizado dicho período, se modificarán de nuevo ambos ficheros para poner como obligatorios los campos que deban serlo.

En un próximo boletín de noticias RED se comunicará la fecha de entrada en funcionamiento de dichas modificaciones, que coincidirá con la publicación de una nueva versión de Winsuite32.

Respecto a la modalidad online, las modificaciones estarán disponibles a lo largo del mes de diciembre.

8) Comunicación de certificados de maternidad y paternidad a través de la modalidad de remesas

En el boletín de noticias RED 6/2014, de 4 de agosto, se informaba de un nuevo servicio que permitía comunicar, a través del Sistema RED online, los certificados de empresa necesarios para el reconocimiento de las prestaciones de maternidad y/o paternidad del Régimen General.

Se han realizado las modificaciones necesarias en los ficheros FDI y FRI, para que dichos certificados también puedan ser comunicados a través de remesas.

En un próximo boletín de noticias RED se comunicará la fecha de entrada en funcionamiento de dichas modificaciones, que coincidirá con la publicación de una nueva versión de Winsuite32.

9) Comunicación del código o códigos de Convenio colectivo

Las empresas inscritas y con trabajadores de alta en la fecha de entrada en vigor de dicho Real Decreto 708/2015 (25/07/2015), deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social **antes del 31/01/2016**, el código o códigos de convenio colectivo que les resulten aplicables.

10) Comunicación de Conceptos Retribuidos Abonados (CRA)

Durante el pasado mes de noviembre de 2015 la TGSS ha iniciado el envío de comunicaciones a empresas las discrepancias detectadas entre los datos comunicados en el fichero CRA y las bases de cotización por las que efectivamente se ha realizado la liquidación de cuotas, con independencia de que el procedimiento de dicha liquidación haya sido el de autoliquidación o el del Sistema de Liquidación Directa.

Estas comunicaciones tienen el objeto de que por parte de la empresa a la que se ha enviado la comunicación se proceda a acreditar ante la Tesorería General de la Seguridad Social que el importe de las bases de cotización por las que se ha efectuado la liquidación de cuotas es correcta conforme al artículo 109 de la LGSS y resto de normativa aplicable.

ANEXO: Ejemplo del Formulario de resolución de incidencias Acredit@

INCIDENCIA ACREDIT@			
DIRECCIÓN PROVINCIAL*	MES LIQUIDACIÓN * (mm/aa)	FECHA TRANSMISIÓN INCIDENCIA*	
28	01/15	01/02/15	
DATOS EMPRESA /GRUPO			
CCC*	CCC GRUPO	ENTIDAD PAGO**	CORREO ELECTRÓNICO (PARA RESPUESTA)*
1234 12 1234567 12	1234 12 1234567 12	777	insuracredita@bol.es
DATOS TRABAJADOR/A			
NAF*	IPF*		
12 12345678 12	1 123456789 A		
DATOS DE LOS PARTES DE IT EMITIDOS POR EL SPS/MCSS, PRESENTADOS POR EL TRABAJADOR/A			
FECHA BAJA*	PROVINCIA BAJA*	FECHA ALTA	CONTINGENCIA (1/2/3/4/5)*
20/12/14	28	28/12/14	1
RECAIDA* S/N	FECHA DE PROCESO ANTERIOR RECAIDA***		
<input checked="" type="checkbox"/>	15/12/14		
DATOS DEL PAGO DELEGADO EFECTUADO POR LA EMPRESA			
FECHA INICIO PAGO DELEGADO	FECHA FIN PAGO DELEGADO		
21/12/14			
OBSERVACIONES*			
DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA			

* Campo a rellenar obligatoriamente.
 ** Entidad de pago: 777 INSS; 666 Empresa Colaboradora; XXX Mutua Colaboradora con la SS; 888 ISM. Campo a rellenar obligatoriamente.
 *** En caso de recaída se cumplimentará obligatoriamente la fecha de baja del proceso de IT inmediatamente anterior al del que éste es recaída.